



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09-G-DIC- 0001071

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de agosto de 2008, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **DERCOPRI S. A. y PREMIUMDISCO S. A.**, por **CRÉDITOS Y CONSTRUCCIONES S. A. (CRECOSA)**, disolución anticipada de las primeras, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor economista Juan Carlos Salame Hoppe, en su calidad de Gerente de la compañía **CRÉDITOS Y CONSTRUCCIONES S. A. (CRECOSA)** y la señora Mónica Dioselina Saltos Ruiz, en su calidad de Gerente General de las compañías **DERCOPRI S. A. y PREMIUMDISCO S. A.**, con el patrocinio del señor abogado Alfredo Ledesma Ginatta, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. ICIG-DI-2009-0047** de 26 de enero de 2009, con el que procede a ampliar el Informe de Inspección **No. ICIG.DI.2008.0895** de 30 de octubre de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-09-0287** de 19 de febrero de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **DERCOPRI S. A. y PREMIUMDISCO S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **CRÉDITOS Y CONSTRUCCIONES S. A. (CRECOSA)**, c) el capital autorizado en **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, d) el aumento de capital suscrito por **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SEIS MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 19 de mayo de 1966, por la cual se constituyó la compañía **CRÉDITOS Y CONSTRUCCIONES S. A. (CRECOSA)**, que ha absorbido a las compañías **DERCOPRI S. A. y PREMIUMDISCO S. A.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0001071

Foja 2 de 2

REF.: CRÉDITOS Y CONSTRUCCIONES S. A. (CRECOSA)

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **DERCOPRI S. A. y PREMIUMDISCO S. A.**, en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía **CRÉDITOS Y CONSTRUCCIONES S. A. (CRECOSA)**.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Primero y Noveno del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 29 de marzo de 2005 y 7 de junio de 2006, en su orden, por las cuales se constituyeron las compañías **DERCOPRI S. A. y PREMIUMDISCO S. A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios sentarán razón de estas anotaciones.

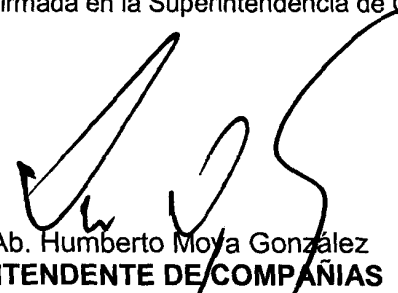
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 FEB 2009


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



MGPdeB/WML

Soraya

Exp. Nos: 4444

119051

123785

Trámite # 34441 (2008)